

1 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA.-

2 NUMERO: 045/72 .- CONVALIDACION DE
3 LA ESCRITURA DE ONCE DE AGOSTO DE -
4 MIL NOVECIENTOS SETENTA DE INDUSTRIA
5 DE CONCRETO "ROCA C.A.".-
6 CUANTIA : INDETERMINADA

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, -
8 República del Ecuador, hoy día sábado diez y ocho de Marzo de mil
9 novecientos setenta y dos, ante mí Abogada LEONOR GAME PEÑA, NOTA-
10 RIO TITULAR OCTAVO DEL CANTON, comparecen: los señores QUIRINO -
11 MOREIRA VERA, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión industrial,
12 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
13 en su calidad de Presidente de la Compañía "INDUSTRIAS DE CONCRE-
14 TO ROCA C.A.", conforme lo acredita con el nombramiento que acom-
15 paña como documento habilitante; y don JOSE MOREIRA VEGA, de na-
16 cionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, de estado civil
17 soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en su calidad
18 de Gerente de la Compañía "INDUSTRIAS DE CONCRETO ROCA C.A." con-
19 forme lo acredita con el nombramiento que acompaña como documento
20 habilitante; capaces para obligarse y contratar a quienes de cono-
21 cer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta es-
22 critura de Convalidación y a la que proceden con amplia y entera
23 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos
24 que son del tenor siguiente:- "Señor Notario: Sirvase incorporar
25 en el Registro a su cargo, una por la cual conste la convalida--
26 ción de una Escritura Pública, que se otorga al tenor de las si-
27 guientes cláusulas: P R I M E R A :- INTERVINIENTES .- Concurren
28 al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Convali-



1972



I

1 dación, los señores Quirino Moreira Vera, y José Moreira Vega, a
2 nombre y representación como Presidente y Gerente de "INDUSTRIAS
3 DE CONCRETO ROCA, S.A.", en calidades que se acreditan con los -
4 nombramientos adjuntos y además debidamente autorizados por la -
5 Junta General de Accionistas, celebrada el trece de Marzo de mil
6 novecientos setenta y dos.- S E G U N D A :- ANTECEDENTES .- Los
7 concurrentes manifiestan que, por Escritura Pública celebrada an-
8 te el Notario Primero de Guayaquil, el veintiuno de Mayo de mil
9 novecientos cuarenta y nueve, se constituyó la Compañía Anónima
10 denominada "Industrias de Concreto Roca C.A.", la misma que por
11 Escritura Pública autorizada por el Notario Cuarto de este mismo
12 Cantón el veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y -
13 cuatro, y once de Agosto de mil novecientos setenta, aumentó su
14 capital, prorrogó su plazo de duración y reformó y codificó sus
15 Estatutos; que todas las Escrituras Públicas referidas anterior-
16 mente han merecido la aprobación legal correspondientes, y se en-
17 cuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil; y, que
18 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de
19 su representación, reunida el trece de Marzo de mil novecientos
20 setenta y dos, y con la unanimidad de los accionistas presentes
21 que representaban más de las tres cuartas partes del capital social,
22 pagado subsanando la omisión que afectaba la validez de la Junta
23 General de Accionistas del nueve de Julio y consecuentemente de
24 la Escritura del once de Agosto del mismo año, contentiva de la
25 prórroga del plazo, reforma y codificación de Estatutos, resolvió
26 aprobar una vez más, y en los mismos términos que los constantes
27 en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas últi-
28 ma citada y de la celebrada el veintisiete de Julio del mismo año,

I

1 tales prórroga de plazo, reforma y codificación de Estatutos y -
2 convalidar la Escritura Pública que los contienen.- T E R C E R A
3 CONVALIDACION .- Con los antecedentes expuestos, los comparecien-
4 tas a nombre y en representación de "Industrias de Concreto Roca
5 C.A.", y toda vez que han sido subsanadas las omisiones incurri-
6 das y que afectaban la validez de la sesión de Junta General Ex-
7 traordinaria de Accionistas de la Compañía de su representación,
8 celebrada el nueve de Julio de mil novecientos setenta, declaran:
9 a) Aprobados una vez más y en los mismos términos que los constan-
10 tes en el Acta de la Junta del nueve de Julio de mil novecientos
11 setenta, y de la reunida el veintisiete de Julio del mismo año, -
12 la prórroga del plazo, reforma y codificación de Estatutos, y con-
13 validada la Escritura Pública que los contiene, autorizada el on-
14 ce de Agosto de mil novecientos setenta, por el Notario Cuarto -
15 de este Cantón, retrotrayendo los efectos de esta convalidación
16 y a la fecha de celebración y otorgamiento del acto y Escritura
17 convalidadas; y b) Incorporar para que formen parte integrante de
18 esta escritura, las actas de las Juntas Generales de Accionistas
19 celebradas el veintisiete de Julio de mil novecientos setenta, y
20 trece de Marzo de este año y los Estatutos Codificados aprobados
21 en las Juntas del nueve y del veintisiete de Julio de mil nove--
22 cientos setenta, cuyo texto aparece del acta de la sesión de la
23 Junta General del trece de Marzo de mil novecientos setenta y dos;
24 para este objeto, se deberá incorporar como documentos habilitan-
25 tes a esta Escritura, la mencionada Acta, debidamente certificada
26 por el Presidente y el Gerente, así como el acta del veintisiete
27 de Julio de mil novecientos setenta. Agregue usted, señor Notario,
28 las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este Es-



1972



[Handwritten signature]

H

critura. Firmado) Aquiles Rigall Santistevan.- Abogado".- Hasta
aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública. Dejo constancia que los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.- DOCUMENTOS HABILITANTES :- "Industrias de Concreto Roca C.A.- Planta: Avenida de las Américas, frente al Colegio Técnico Simón Bolívar.- Teléfonos: números trescientos noventa y dos - cero ochenta y siete - Trescientos noventa y dos cero ochenta y ocho.- Cable:- Conroca - Casilla cinco mil seiscientos treinta y uno.- Guayaquil - Ecuador.- Guayaquil, Febrero siete de mil novecientos setenta y dos.- Señor don Quirino Moreira Vera, Ciudad.- Estimado señor Moreira: Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias de Concreto Roca C.A., reunida el siete de los corrientes, acordó designarlo para ocupar el cargo de Presidente de la Compañía, por el lapso de tiempo y con las atribuciones determinadas en los Estatutos, Muy atentamente, f) Aquiles Rigall Santistevan - Secretario ad-hoc de la Junta General Extraordinaria .- Razón: En esta misma fecha acepto el cargo que me ha sido conferido. f) Quirino Moreira Vera.- Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Este nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el número trescientos setenta y cuatro y anotado en el Repertorio bajo el número tres mil doscientos noventa y nueve. Guayaquil, veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Certifico. El Registrador de la Propiedad f) G. Intriago A.- Por el doctor Fausto Benites Jácome. Hay un sello".- " Industrias de Concreto Roca C.A. Planta: Avenida de las Américas, frente al Colegio Técnico Simón Bolívar.- Teléfonos números: trescientos noventa y dos cero ochenta-

I



1972



1 ta y siete - trescientos noventa y dos cero ochenta y ocho.- Ca-

2 ble: Conroca - Casilla cinco mil seiscientos treinta y uno.- Gua-

3 yaquil - Ecuador.- Guayaquil, febrero siete de mil novecientos -

4 setenta y dos.- Señor don José Moreira Vega.- Ciudad.- Estimado

5 señor: Cumpla con comunicarle que la Junta General Extraordinaria

6 de Accionistas de Industrias de Concreto Roca C.A., reunida el -

7 día de hoy, resolvió designarlo para ocupar el cargo de Gerente

8 de la Compañía, por el lapso de tiempo, y con las atribuciones de-

9 terminadas en los Estatutos. Muy atentamente, firmado) Aquiles -

10 Rigall Santisteva - Secretario Ad-hoc de la Junta General Extraor-

11 dinaria . Razón: En esta misma fecha, acepto el cargo conferido.

12 Atentamente, f) José Moreira Vega. Registro de la Propiedad del

13 Cantón Guayaquil. Este nombramiento queda inscrito en el Registro

14 Mercantil con el número trescientos setenta y cinco y anotado en

15 el Repertorio bajo el número tres mil trescientos. Guayaquil, vein-

16 ticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos. Certifico:

17 El Registrador de la Propiedad f) G. Intriago A.- Por el doctor

18 Fausto Benites Jácome. Hay un sello".- "Acta de Junta General Ba-

19 traordinaria de Accionistas de "Industrias de Concreto Roca C.A."

20 En la ciudad de Guayaquil, a trece de Marzo de mil novecientos -

21 setenta y dos, a las once y treinta de la mañana, en el local so-

22 cial de la Compañía, ubicado en la Avenida de las Américas, con

23 frente al Colegio Técnico Simón Bolívar, se reúne la Junta Gene-

24 ral Extraordinaria de Accionistas de Industrias de Concreto Roca

25 C.A., con la concurrencia de los siguientes accionistas: Señor -

26 Javier Merchán, propietario de las acciones numeradas que le dan ^(del 201 al 277)

27 derecho a seiscientos setenta y siete votos; señor Abogado Aquil-

28 les Rigall Santisteva, propietario de la acción ordinaria el por-

[Handwritten signature]

H

1 tador número seiscientos setenta y ocho, que le dá derecho a un
2 voto; la señora Juanita Klaere de Vallejo, propietaria de una ac-
3 ción ordinaria al portador de un mil sucres, con el número seis-
4 cientos setenta y nueve, que le dá derecho a un voto; la señora
5 Gladys Leal de Luque, propietaria de una acción al portador, or-
6 dinaria de un mil sucres, con el número seiscientos ochenta, que
7 dá derecho asimismo, a un voto, en vista de estar liberadas, como
8 las demás; y, el señor Quirino Moreira Vera, propietario de las
9 acciones ordinarias al portador, de un mil sucres, cada una, nu-
10 meradas desde el seiscientos ochenta y uno hasta el mil trescien-
11 tos cuarenta, inclusive, liberadas, por lo cual tiene tantos vo-
12 tos, cuantas acciones posee.- Se encuentran por lo tanto represen-
13 tadas mil trescientas cuarenta acciones ordinarias al Portador,
14 de un mil sucres cada una, todas liberadas, que constituyen más
15 de las tres cuartas partes del capital social suscrito y pagado
16 de la Compañía, que es de dos millones de sucres.- Corresponde -
17 la dirección de la sesión al señor Quirino Moreira Vera, Presiden-
18 te de la Compañía, y como Secretario, actúa el Gerente, señor -
19 José Moreira Vega.- Concurren los Comisarios de la Compañía, se-
20 ñores Máximo Luque y Luis Tufiño, quienes han sido especialmente
21 convocados. El Gerente lee la convocatoria hecha en el Diario El
22 Telégrafo, el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos,
23 hecha por el Presidente. El Presidente declara instalada la se-
24 sión, luego de que el Secretario, señor Moreira a petición suya
25 ha certificado la asistencia de los socios, y ha realizado la di-
26 ligencia que prescribe el artículo doscientos setenta y cuatro,
27 de la Ley de Compañías, comprobando que los concurrentes represen-
28 tan mil trescientas cuarenta acciones al portador, suficientes -

I 4

1 para hacer quorum, en vista de constituir más del setenta y cin-
2 co por ciento del capital social, suscrito y pagado. En este es-
3 tado, toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que es de
4 su conocimiento de los señores accionistas que mediante Escritu-
5 ra Pública celebrada el once de Agosto de mil novecientos seten-
6 ta, ante el Notario Cuarto de Guayaquil, la Compañía prorroga su
7 plazo de duración, reformó y codificó sus Estatutos Sociales, pa-
8 ra armonizarlos con la actual Ley de Compañías y que dichas pró-
9 rroga de plazo, reforma y codificación de Estatutos, fueron cono-
10 cidas y resueltas en las Juntas Generales de Accionistas, reuni-
11 das el nueve y el veinte y siete de Julio de mil novecientos se-
12 tenta; que sin embargo, que la Escritura arriba mencionada, obtu-
13 vo la aprobación legal de la Superintendencia de Compañías y su
14 inscripción en el Registro Mercantil, conforme a la Ley, se ha-
15 lligado a determinar la omisión de uno de los requisitos necesari-
16 os para su validez, como es el plazo que debió mediar entre la
17 fecha de publicación de la Convocatoria, primero de Julio de mil
18 novecientos setenta y la fecha de la primera Junta General, el
19 nueve de Julio de mil novecientos setenta, y que por ello, había
20 promovido esta sesión, a fin de que subsanando la omisión mencio-
21 nada, resolver sobre la convalidación de dicha Junta General, y
22 de la Escritura del once de Agosto de mil novecientos setenta,
23 ya referida, contentiva de la prórroga de plazo, reforma, y codi-
24 ficación de Estatutos, escogiéndose para ello, a lo dispuesto en
25 el artículo veinte y seis de la Ley de Compañías. Toma la pala-
26 bra el Abogado Rigall, quien expresa que estando en Antecedentes
27 de todo lo expuesto por el señor Moreira, ha preparado un proyec-
28 to de Resolución, el mismo que les está pidiendo además, que en



1972



[Handwritten signature]

H

1 caso de ser aprobado, se proceda inmediatamente a otorgar la Es-
2 critura de Convalidación necesaria. Eleva por tanto a moción, la
3 aprobación del proyecto de Resolución, el mismo que es del tenor
4 siguiente: "La Junta General Extraordinaria de Accionistas de In-
5 dustrias de Concreto Roca C.A.", Resuelve: a) Subsannando con esta
6 Junta Gene al Extraordinaria de Accionistas, las Omisiones incu-
7 rridas en la del Nueve de Julio de mil novecientos setenta apro-
8 bar una vez más, y en los mismos términos constantes en el acte
9 de dicha Junta, y de la celebrada el veintisiete de Julio de mil
10 novecientos setenta, la prórroga de plazo, reforma y codificación
11 de Estatutos, y Convalidar la Escritura Pública autorizada por -
12 el Notario Cuarto de Guayaquil, el once de Agosto de mil novecien-
13 tos setenta, y que contienen tales prórrogas de plazo, reforma y
14 codificación de Estatutos, Retrotrayendo los efectos de esta con-
15 validación a la fecha de la celebración y otorgamiento del Acto
16 y de la Escritura convalidada. b) Consecuentemente con la Resolu-
17 ción anterior, incorporar a la presente Acta, los Estatutos Codi-
18 ficados que fueron conocidos, y aprobados por la Junta General -
19 Extraordinaria de Accionistas celebrada, el nueve de Julio de mil
20 novecientos setenta, y que ha sido confirmada su aprobación en -
21 esta Junta General, y la reunida el veintisiete de Julio de mil
22 novecientos setenta; y cuyo texto es el siguiente: "Codificación
23 de los Estatutos de la Compañía "Industrias de Concreto Roca C.A."
24 Capítulo Primero.- Denominación, Objeto, Duración y Domicilio.--
25 Artículo Primero: Con el nombre de Industrias de Concreto Roca -
26 C.A. se constituye en la ciudad de Guayaquil, una Compañía Anóni-
27 ma Civil e Industrial, que se regirá por las disposiciones de las
28 Leyes y de los presentes Estatutos.- Artículo Segundo:- La Compañía

I

1 ña se dedicará principalmente a la manufactura de materiales de
2 construcción de edificios; y, en general a la ejecución de toda
3 clase de operaciones civiles derivadas de esta línea de negocios.
4 Artículo Tercero:- La duración de la Compañía, se prorroga por -
5 cincuenta años más, contados desde el día en que queda legalmen-
6 te inscrita la respectiva Escritura Pública, en el Registro Mer-
7 centil del Cantón Guayaquil, y, este plazo podrá prorrogarse si
8 los accionistas, antes del vencimiento del mismo así lo resolvie-
9 ron expresamente. Artículo Cuarto:- La Compañía tendrá su domici-
10 lio en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, provincia
11 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursa-
12 les y Agencias, en todo el país o en el extranjero, una vez cum-
13 plidos los requisitos legales y a juicio de los Accionistas.---
14 Capítulo Segundo:- Capital, Responsabilidad, Votación y Acciones.
15 Artículo Quinto:- El Capital de la Compañía es de dos millones -
16 de sucres, totalmente suscrito y pagado, y está distribuido en -
17 dos mil acciones Ordinarias y al Portador, de un Mil Sucres cada
18 una, numeradas del cero cero uno al dos mil. Los títulos de ac-
19 ciones serán autorizados con las firmas del Presidente del Direc-
20 torio y del Gerente de la Compañía. Cuando por aumento de Capi-
21 tal, se emitieren nuevos títulos de acciones, se determinará así-
22 mismo, su número de orden. Artículo Sexto: Todo accionista es --
23 responsable con el valor de su acción o acciones, por las opera-
24 ciones de la Compañía, y en proporción, a ella sufrirá las pérdi-
25 das y gozará de los beneficios o utilidades de la sociedad. En -
26 las Juntas Generales, los socios tienen derecho a un voto por ca-
27 da una de las acciones pagadas que representan. Artículo Séptimo.
28 Las acciones son al portador con su correspondiente número de or-



1972



Handwritten signature or initials.

H

1 den, serán suscritas por el Presidente del Directorio y por el -
2 Gerente de la Sociedad, o por quienes hagan sus veces. Podrán -
3 convertirse en nominativas o viceversa, cuantas veces se desee,
4 si la Ley lo permite, y el propietario de élla, así lo solicita,
5 conversión que podrá hacerse, sin necesidad de reformar el Esta-
6 tuto parcial o totalmente, esto es, por todos o alguno de los
7 accionistas. Para hacer las indicadas conversiones, no habrá ne-
8 cesidad de emitir nuevos títulos sino que bastará una anotación,
9 con un sello o cualquier otra forma en el respectivo título y en
10 el Libro de Acciones y Accionistas que a efecto llevará la socie-
11 dad, todo ello debidamente autenticado por el Presidente del Di-
12 rectorio y por el Gerente de la empresa. Más, si un accionista,
13 desee canjear su título, se emitirá uno nuevo a su costa, pre-
14 via la anulación del anterior y sentándose razón en el respecti-
15 vo Registro. Cada acción es indivisible y la propiedad de las -
16 Acciones, se transfiere de conformidad a la Ley.- Artículo Octa-
17 vo.- En los casos de pérdidas o robos de los títulos de acción
18 dados a conocer a la Compañía por escrito, se podrá anular el -
19 título perdido o robado, previo publicación por tres días conse-
20 cutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domi-
21 cilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa
22 del accionista, cuyo título se halla perdido o robado, Una vez
23 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última pu-
24 blicación, se procederá a la anulación del título, debiendo en
25 consecuencia conferirse uno nuevo al Accionistas. La anulación
26 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
27 Artículo Noveno.- Los accionistas podrán hacerse representar en
28 la Junta General por personas extrañas, mediante comunicación di-

I

1 rigida al Presidente del Directorio. No podrán ser representan-

2 tes de los accionistas, ni los administradores ni los comisarios

3 de la Compañía. Artículo Décimo.- Para que surtan efectos, res-

4 pecto de terceros y de la Compañía, los Contratos de Prendas de

5 las Acciones, es indispensable que la cesión en garantía, se ha-

6 ga conocer a la Presidencia del Directorio, tanto por el Accio-

7 nista como por el acreedor prendario, y se tomará nota de dicha

8 cesión por el Presidente, para los efectos de la representación

9 de las acciones.-El accionista no obstante, la cesión en garan-

10 tía, representará sus acciones salvo el caso que expresamente -

11 cedere tal representación al acreedor en la forma común. Los -

12 dividendos y demás participaciones que reporte la Compañía, se-

13 rán pagados al accionista, a no ser que, de modo expreso, se hu-

14 biere cedido ese derecho al acreedor prendario, cesión que en -

15 igual forma que la anterior, debe hacerse conocer a la Compañía.

16 Artículo Décimo Primero.- Los tenedores de acciones podrán nego-

17 ciar libremente dichas acciones, sin que se pueda establecer --

18 ninguna limitación al respecto.- Artículo Décimo Segundo.- Los

19 accionistas, tendrán derecho preferente en proporción a sus ac-

20 ciones, para suscribir, las que se emitan en cada caso de aumen-

21 to de capital social. Debiendo ejercer tal derecho dentro de los

22 treinta días siguientes a la publicación por la Prensa, del pri-

23 mer aviso, del respectivo acuerdo de la Junta General. Artículo

24 Décimo Tercero.- Cuando algún accionista, no pagare en las épo-

25 cas convenidas sus cuotas, o alguna fracción de ellas, la Compa-

26 ñía podrá vender de cuenta y riesgo del socio moroso, las accio-

27 nes que ha suscrito.- Artículo Décimo Cuarto.- Mientras no sea

28 cubierto el valor de las acciones, no se emitirán títulos y solo



1972



[Handwritten signature]

se conferirán certificados provisionales. Capítulo Tercero: Admi-
nistración.- Artículo Décimo Quinto.- La Compañía, tendrá los si-
guientes organismos funcionarios, Junta General de Accionistas,
Directorio, Gerente.- Párrafo Primero: De la Junta General.- Ar-
tículo Décimo Sexto.- La Junta General de Accionistas, la inte-
gran todos los Accionistas, de la Compañía y representan la Uni-
versalidad de éstos, es la suprema autoridad y consecuencia, las
decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley y los presen-
tes Estatutos, obligan a todos los accionistas, incluyendo a los
ausentes y disidentes, y, no son susceptibles de revisión, sino
por la misma Junta General. Artículo Décimo Séptimo.- La Junta
General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será con-
vocada por la Prensa, mediante una publicación en uno de los pe-
riódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la -
Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, del fijado
para la reunión. Además, deberá convocarse a cada uno de los Ac-
cionistas, que hayan fijado su domicilio en la Compañía, median-
te carta conteniendo la Convocatoria y la orden del día a tratar-
se, debiendo exigirse a cada accionista la suscripción de la con-
vocatoria. Todo lo anterior, sin perjuicio de los preceptos con-
tenidos en los artículos doscientos nueve y doscientos sesenta y
cuatro de la Ley de Compañías vigente. Artículo Décimo Octavo.-
El quórum necesario para la celebración de sesiones Ordinarias o
Extraordinarias de la Junta General a fin de considerárselas le-
galmente constituidas, es el de un número de accionistas que re-
presenten la mitad más uno del capital social. Si a la primera -
convocatoria no concurrieren el número de accionistas, con la re-
presentación indicada en el inciso anterior, se convocará nueva-

T

1 mente a sesión, siguiendo, el procedimiento establecido en el ar-

2 tículo diez y siete de los presentes Estatutos, y, se celebrará

3 la Junta, debiendo así advertirlo en la convocatoria, con cual--

4 quier número de concurrentes, sea cual fuere el número de accio-

5 nistas representados por las personas asistentes. No se podrá mo-

6 dificar la convocatoria hecha en la primera ocasión.- Artículo -

7 Décimo Noveno.- La Junta General de Accionistas, será presidida

8 en sus sesiones, por el Presidente del Directorio, y, a falta de

9 éste, por cualquier accionista, que designa la mayoría de votos

10 de los concurrentes. Cuando el Presidente del Directorio, no fue-

11 re accionista, de la Compañía solamente tendrá voz informativa

12 en la Junta General de Accionistas, salvo el caso de empate, en

13 el que tendrá voto dirimente, si fuere accionista. Como secreta-

14 rio de las Juntas Generales de Accionistas, actuará el titular -

15 de la Compañía. A falta de éste, se designará un Secretario ad-

16 hoc. Artículo Vigésimo.- Corresponde a la Junta General de Accio-

17 nistas : A) Elegir a los cinco Directores de la Compañía, y a sus

18 respectivos suplentes, todos los cuales pueden o no, ser accionis-

19 tas, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,

20 debiendo permanecer en ellas, hasta ser legalmente reemplazados.

21 B) Elegir a los dos Comisarios y a sus respectivos Suplentes, los

22 mismos que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, de-

23 biendo permanecer en ellas, hasta ser legalmente reemplazados.-

24 C) Interpretar los Estatutos Sociales.- D) Designar al Gerente -

25 de la Compañía, que podrá o no ser accionista de la Empresa, du-

26 rando en el ejercicio de sus funciones, por el término de dos a-

27 ños, y, debiendo permanecer en ellas, hasta ser legalmente reem-

28 plazado.- E) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que -



1972



Handwritten signature

I

1 ella nombre, y reemplazarlos cuando aprecie tener causa para ello.
2 F) Conocer y dar la resolución correspondiente al balance anual,
3 previo informe de los Comisarios actuantes, y, aprobar el reparto
4 de las utilidades. G) Conocer y aprobar o rechazar el informe a-
5 nual del Presidente del Directorio y del Gerente, señalando ade-
6 más, la cuota para la reserva legal. H) Autorizar la compra, ven-
7 ta o hipoteca de bienes raíces, cualquiera que sea su valor. En
8 la respectiva Escritura Pública, se agregará la parte pertinente
9 del Acta de la Junta General en que se autorizó el contrato. I)
10 Resolver acerca de todo lo relacionado con la administración de
11 la Compañía, y sobre los asuntos que, los accionistas, el Direc-
12 torio o el Gerente, presenten a su consideración. J) Ampliar o -
13 restringir el plazo de duración de la Compañía. K) Acordar el au-
14 mento o disminución del capital social, por el voto de una mayo-
15 ría que, represente por lo menos la mitad más uno del total de -
16 acciones de la Compañía, concurrentes a la sesión. L) Decidir el
17 establecimiento de Sucursales y agencias de la Compañía en otros
18 lugares de la República o del Extranjero; y, nombrar a los facto-
19 res que las administren, señalándoles en el poder sus atribuciones
20 y deberes. M) Reformar los Estatutos sociales, conforme a las nor-
21 mas que se establecen en el último de los artículos de la presen-
22 te codificación.- N) Aprobar el presupuesto de gastos de la Com-
23 pañía. Ñ) Resolver los demás asuntos que no corresponden a otros
24 organismos; y, los que por las Leyes y estos Estatutos le compe-
25 ten. Párrafo Segundo: Del Directorio. Artículo Vigésimo Primero.-
26 El Directorio de la Compañía, lo integran cinco vocales que pueden
27 ser o no accionistas de la misma, ellos durarán dos años en el -
28 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamen-

I

1 te, debiendo continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que
2 sean legalmente reemplazados, excepto en caso de remoción. Cada
3 Director tendrá un Suplente, elegido en la misma forma que los -
4 principales. El Directorio, llamará al vocal suplente respectivo,
5 al justificarse la falta del Principal. Si agotado el número de
6 Suplentes, se produjeran nuevas vacantes, en el seno del Directo-
7 rio, éste podrá llenarlas interinamente, y, la próxima Junta Or-
8 dinaria y, o Extraordinaria de Accionistas, deberá conocer de ta-
9 las designaciones a fin de ratificarlos o no. Artículo Vigésimo
10 Segundo.- El Directorio, sesionará válidamente, con la concurren-
11 cia de tres de sus miembros, y sus resoluciones, requerirán como
12 mínimo, el voto favorable de dos vocales. En caso de empate, el
13 asunto se resolverá en la sesión a la que concurra la totalidad
14 de los Directores, sean Principales o Suplentes, por impedimento
15 de alguno o algunos de ellos. Presidirá las sesiones el Presiden-
16 te del Directorio, y, a falta de éste, otro de los vocales elegi-
17 dos en la sesión. Como Secretario actuará el titular de la Compa-
18 ñía y en caso de falta de éste, se designará un Secretario ad-hoc
19 Artículo Vigésimo Tercero.- Son deberes y facultades del Directo-
20 rio, las siguientes: A) Sesionar ordinariamente, por lo menos una
21 vez al mes; y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presi-
22 dente o, a petición de uno de los vocales o del Gerente. B) For-
23 mular en el mes de Enero de cada año, la proforma de presupuesto
24 de gastos de la Compañía, de acuerdo con el proyecto presentado
25 conjuntamente por el Presidente y el Gerente; y, someterlo a la
26 aprobación de la Junta General de Accionistas.-C) Autorizar los
27 gastos de la Compañía, que excedieren de Diez Mil Sucres, autori-
28 zación que en cada caso, será comunicada por escrito al Gerente,



1972



[Handwritten signature]

I

1 por el Presidente del Directorio. D) Informar a la Junta General,
2 acerca de los contratos de compra, venta e hipoteca de bienes -
3 raíces, que hubieren sido planteados por el Presidente contratos,
4 cuyo valor excediere de Diez Mil Sucres, excepto las ventas que
5 hiciere el Gerente de los productos industrializados de la Compa-
6 ñía. F) Autorizar al Gerente, para que a nombre de la Compañía,
7 y en forma conjunta con el Presidente del Directorio, pueda tran-
8 sigir, deferir el juramento decisorio, comprometer el pleito en
9 árbitros. La autorización, le será comunicada por escrito al Ge-
10 rente, por el Presidente del Directorio; y, se agregará al jui-
11 cio para que la empresa se obligue a cumplir lo acordado por di-
12 chos funcionarios. N) Autorizar el otorgamiento de poderes a nom-
13 bre de la Compañía, señalando las atribuciones y deberes que los
14 mandatarios se exceptúan de esta disposición, la prescripción -
15 contenida en el numeral doce del artículo vigésimo de estos Esta-
16 tutos. I) Autorizar acerca de la compra o venta de maquinarias
17 para uso de las industrias de la Compañía, resolución que, en ca-
18 da caso, será comunicada por escrito al Gerente, por el Presiden-
19 te del Directorio. Se exceptúa, de esta disposición, la compra
20 de accesorios para las maquinarias siempre que su valor, se exce-
21 da de Diez Mil Sucres, pues, de pasar de dicho valor se deberá -
22 proceder con arreglo a lo dispuesto en el numeral tercero de este
23 artículo. J) Autorizar la constitución de gravámenes sobre las -
24 maquinarias de la compañía. En el respectivo contrato se agregará
25 copia de la parte pertinente del Acta de la sesión del Directorio,
26 en que se concede la autorización. K) Aprobar los gastos de la
27 compañía, que hubieren hecho, el Presidente y el Gerente; y, cu-
28 yo valor no hubiere excedido de diez mil sucres. L) Determinar -

I

1 las cantidades que deberán deducirse de las utilidades para la
2 amortización de maquinarias, muebles, etcétera, respetando siem-
3 pre los límites legales, para que lo apruebe la Junta General.-
4 M) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que les señalan
5 estos Estatutos. Artículo Vigésimo Cuarto.- Para la celebración
6 de todos los actos y contratos que comprometen a la Compañía, o,
7 que crean derechos y obligaciones para la misma, deberán concu-
8 rrir conjuntamente a la suscripción de tales, el Presidente del
9 Directorio y el Gerente, quienes suscribirán por Industrias de
10 Concreto Roca C.A., debiendo inscribir bajo sus respectivas fir-
11 mas, las palabras Presidente y Gerente.-Párrafo Tercero: Del Pre-
12 sidente.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Directorio, de entre sus
13 miembros, elegirá un Presidente, cuyas atribuciones son: A) Pre-
14 sidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y las del
15 Directorio, cuando el Presidente, no fuere accionista de la Em-
16 presa, no podrá votar, pero tendrá voz informativa salvo el caso
17 de empate, en que tendrá voto dirimente, si fuere accionista.-
18 B) Suscribir, en unión del Gerente, los títulos de acciones de
19 la Compañía. C) Suscribir en unión del Gerente, en la forma que
20 se deja indicada en el artículo anterior, todo acto o contrato
21 de la Empresa, que tenga relación con la administración de la -
22 misma. D) Procurar que se ejecuten todas las resoluciones de la
23 Junta General de Accionistas y del Directorio. E) Cuidar, de que
24 se preparen los balances anuales y que los comisarios cumplan -
25 con los deberes que les impone la Ley.- F) Reemplazar al Gerente
26 en caso de falta, impedimento o renuncia. G) Cumplir con las de-
27 más obligaciones y facultades que le señalan estos Estatutos. En
28 caso de falta, impedimento o renuncia del Gerente o del Presiden-



1972



[Handwritten signature]

1 Para la celebración de todos los actos y contratos que comprome-
2 tan a la Compañía o que crean derechos y obligaciones para la -
3 misma, deberán concurrir conjuntamente a la suscripción de ellos
4 el Presidente del Directorio y el Gerente, quienes suscribirán -
5 por "Industrias de Concreto Roca C.A." debiendo inscribir bajo -
6 sus respectivas firmas las palabras Presidente y Gerente.- El ar-
7 tículo vigésimo séptimo de los actuales estatutos, sustitúyase -
8 por el que en la reforma será (Vigésimo Quinto) que dirá : El
9 Directorio de entre sus Miembros, elegirá un Presidente cuyas a-
10 tribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General -
11 de Accionistas y las del Directorio, cuando el Presidente no fue-
12 re accionista de la empresa, no podrá votar, pero tendrá voz in-
13 formativa, salvo el caso de empate, en que tendrá voz dirimente;
14 b) Suscribir en unión del Gerente, los Títulos de Acciones de la
15 Compañía; c) Suscribir en unión del Gerente, en la forma que se
16 deja indicada en el artículo anterior, todo acto o contrato de -
17 la empresa, que diga relación con la administración de la misma,
18 d) Procurar que se ejecuten todas las resoluciones de la Junta -
19 General de Accionistas y del Directorio, e) Cuidar que se prepa-
20 ren los balances anuales y que los Comisarios cumplan con los de-
21 beres que les impone la Ley; f) Reemplazar al Gerente, en caso -
22 de impedimento, falta o renuncia; g) Cumplir con las demás obli-
23 gaciones y facultades que le señalen estos Estatutos, en caso de
24 falta, impedimento o renuncia del Presidente, o del Gerente, los
25 Directores que se encuentren reemplazándolos llamarán a sus res-
26 pectivos suplentes, para designar a los subrogantes que actuarán,
27 como Vocal Encargado de la Presidencia o de la Gerencia en su
28 caso. Sustitúyase el artículo vigésimo octavo de los actuales es-

I

1 dad. D) Recabar del Directorio, la correspondiente autorización
 2 para efectuar los gastos que excedieren del límite de Diez Mil -
 3 Suces, para aceptar o contraer obligaciones que pasaren del mis-
 4 mo valor, para comprar accesorios, cuyo valor pasare del mencio-
 5 nado límite. E) Nombrar conjuntamente, con el Presidente a los
 6 empleados y obreros de la Compañía concederles licencia y remo-
 7 verlos. Los nombramientos los hará de acuerdo con el presupuesto
 8 que expidiere la Junta General de Accionistas, salvo el caso de
 9 tener necesidad expresa será facultado con la aprobación del Di-
 10 rectorio, fuera del presupuesto. F) Determinar y fijar conjunta-
 11 mente con el Presidente, las cauciones que, crea necesario exigir
 12 a los empleados de la Compañía y celebrar los respectivos contra-
 13 tos con sujeción a los presentes Estatutos. G) Formular en el -
 14 mes de Enero de cada año, el presupuesto de gastos de la Compañía
 15 para presentarlos a la Junta General de Accionistas, luego de su
 16 aprobación por el Directorio. H) Cumplir y hacer cumplir las dis-
 17 posiciones de las Leyes, de estos Estatutos, de la Junta General
 18 de Accionistas y del Directorio. I) Hacer conjuntamente con el
 19 Presidente el Reglamento de Trabajo de la Compañía con sujeción
 20 a las normas legales y cuidar de su cumplimiento. J) Ejercer las
 21 funciones de Jefe Superior de los empleados y obreros de la Em-
 22 presa. K) Presentar a la Junta General de Accionistas de la Com-
 23 pañía, en el mes de Febrero de cada año; y, en forma conjunta -
 24 con el Presidente, un informe de la marcha de la Empresa y some-
 25 terlo a consideración de dicho Organismo, así como el Balance -
 26 Contable. L) Cumplir con los demás deberes que le señalan las -
 27 Leyes y estos Estatutos. Artículo Vigésimo Noveno.- Cuando el -
 28 Gerente, de acuerdo, con estos estatutos, tenga la facultad de



1972



[Handwritten signature or initials]

H

1 actuar solo a nombre de la Compañía, suscribirá por Industrias -
2 de Concreto Boca C.A. e inscribirá bajo su firma la palabra "ge-
3 rente", debiendo adjuntar al acto o contrato que se celebre, la
4 correspondiente autorización otorgada por el Directorio. Capítu-
5 lo Cuarto:- De los Comisarios.- Artículo Trigésimo.- La Compañía,
6 tendrá dos Comisarios, accionistas o no para que ejerza las fun-
7 ciones que el Código de Comercio y las Leyes de Compañías le se-
8 ñalen. Serán designados por la Junta General de Accionistas, y -
9 cada uno tendrá su respectivo suplente, nombrado en igual forma.
10 Capítulo Quinto:- De la representación de la Compañía.- Artículo
11 Trigésimo Primero.- La Administración de los negocios, de la Com-
12 pañía se ejerce por medio del Presidente del Directorio y del Ge-
13 rente, lo mismo que la representación legal, debiendo hacerse to-
14 das las actuaciones en la forma y con los procedimientos que es-
15 tablecen los presentes Estatutos.- Capítulo Sexto :- Disposicio-
16 nes Generales.- Artículo Trigésimo Segundo.- En caso de liquida-
17 ción, de la Compañía, esta se efectuará por la persona que desig-
18 ne la Junta General de Accionistas, mientras no se haga dicha de-
19 signación la liquidación estará a cargo de quienes hubieren desem-
20 peñado las funciones de administradores de la misma, hasta el mo-
21 mento que la Compañía entró en liquidación.- Artículo Trigésimo
22 Tercero.- Salvo el caso de destitución, ningún funcionario o em-
23 pleado de la Compañía, podrá separarse de su cargo, hasta no ser
24 legalmente reemplazado. Artículo Trigésimo Cuarto.- Para poder -
25 proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requerirá -
26 que previamente, se hayan cumplido los siguientes pasos y forma-
27 lidades. Que el proyecto escrito de las reformas que presentado
28 al Directorio, por uno o más accionistas. Que el directorio emita

I

1 informe sobre el particular, en forma favorable, y eleve el pro-
 2 yecto a conocimiento de la Junta General Extraordinaria convoca-
 3 da para el efecto. Que la Junta General, lo discuta en dos sesio-
 4 nes distintas, entre las que deben mediar quince días cuando me-
 5 nos, que las reformas sean aceptadas por una mayoría de accionis-
 6 tas que representen más de la mitad del capital social, concurren
 7 tes a la reunión. En primera convocatoria, deberán concurrir a
 8 ella, las dos terceras partes del capital pagado, por último, que
 9 se llenen todas las demás formalidades legales. Por consiguiente
 10 estos Estatutos Codificados sustituyen a las mencionadas cláusulas
 11 las anteriores. C) Autorizar al Presidente, al Gerente para que
 12 eleven a Escritura Pública las resoluciones adoptadas por esta
 13 Junta General Extraordinaria de Accionistas, obtengan la aproba-
 14 ción de la Superintendencia de Compañías, su inscripción en el
 15 Registro Mercantil, y realicen las demás diligencias legales ne-
 16 cesarias para el perfeccionamiento de la Escritura de Convalida-
 17 ción. Una vez concluida la lectura del Proyecto de Resolución,
 18 el señor Moreira, lo pone a votación y habiéndose hecho el cóm-
 19 puto de los votos se tiene que ha sido aprobado por mil trescien-
 20 tos cuarenta votos a favor, de dicho proyecto, lo cual represen-
 21 ta un asentimiento de más de las tres cuartas partes del capital
 22 social de la Compañía, por lo cual, se convierte en Resolución
 23 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y como tal,
 24 quedan encargados el Presidente y el Gerente, de cumplirlo inme-
 25 diatamente. Por no haber más que tratar concluye la sesión, no
 26 sin antes conceder un breve receso, para la redacción y puesta
 27 en limpio del acta la que leída, a los socios presentes es apro-
 28 bada, por mil trescientos cuarenta votos a favor, sin observa-



1972



[Handwritten signature]

I

1 ~~ciones, una vez reinstalada la Junta, que concluye finalmente a~~
2 ~~la una y treinta del día, firmando para constancia el Presidente~~
3 ~~y el Secretario que certifica, y los socios concurrentes, f) Q.~~
4 ~~Moreira V.- f) Javier Merchán.- f) A. Rigall.- f) Juanita de Va-~~
5 ~~llejo.- f) Gladys L. de Luque.- f) José Moreira Vega.- Gerente-~~
6 ~~Secretario".- Certificamos que es fiel copia de su original, que~~
7 ~~consta en el Libro de Actas de Industrias de Concreto Roca C.A.,~~
8 ~~al que me remito en caso necesario.- f) Qurino Moreira Vera -~~
9 ~~Presidente.- f) José Moreira Vega - Gerente.- Guayaquil, Marzo~~
10 ~~trece de mil novecientos setenta y dos".- "Acta de Sesión de Jun-~~
11 ~~ta Gene al Extraordinaria de Accionistas de Industrias de Concre-~~
12 ~~to Roca C.A., celebrada el día lunes veintisiete de Julio de mil~~
13 ~~novecientos setenta.- En la ciudad de Guayaquil, a los veintisie-~~
14 ~~ta días del mes de Julio de mil novecientos setenta, se reune -~~
15 ~~la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía -~~
16 ~~"Industrias de Concreto Roca C.A.", en su local social de la Ave-~~
17 ~~nida de las Américas, frente al Colegio Simón Bolívar, previamen-~~
18 ~~te convocada al efecto, por el señor Presidente, según aviso pu-~~
19 ~~blicado en la página diez de la Edición doscientos noventa y nue-~~
20 ~~ve del Diario El Universo, del sábado once de Julio de mil nove-~~
21 ~~cientos setenta. Siendo las doce del día, el Presidente declara~~
22 ~~abierto el Acto, y como no asiste el Gerente Ingeniero Felipe Pe-~~
23 ~~zo Campusano, quien previamente y por teléfono se ha excusado,-~~
24 ~~por la interpuesta persona de la Directora Suplente señora Jueni-~~
25 ~~ta Klaere de Vallego, el Presidente, pone en conocimiento de la~~
26 ~~Sala este particular, a fin de que se designe un Secretario Ad-hoc,~~
27 ~~para la presente sesión. La socia señora de Klaere, somete a -~~
28 ~~consideración el nombre del señor Adolfo Klaere Vega, quien es -~~

1 ~~elegido por unanimidad y encontrándose presente, acepta el cargo,~~
 2 ~~prestando ante la Presidencia, la promesa de estilo, pasando a~~
 3 ~~hacerse cargo de la Secretaría. Acto seguido el señor Presidente,~~
 4 ~~ordena dar lectura de la lista de los socios asistentes y resul-~~
 5 ~~ta que concurren a la presente reunión los socios: señora Fenny~~
 6 ~~Vega de Klaere, con seiscientos ochenta acciones numeradas del~~
 7 ~~cero cero uno al seiscientos ochenta inclusive, las cuales repre-~~
 8 ~~sentan un capital de Seiscientos Ochenta Mil Sucres; señor Quiri-~~
 9 ~~no Moreira Vera, quien presenta el certificado de la Superinten-~~
 10 ~~dencia de Piladoras, en el que consta, que sus acciones que van~~
 11 ~~del número seiscientos ochenta y uno al mil trescientos cuarenta~~
 12 ~~inclusive, se encuentran depositadas en dicha Institución en Ga-~~
 13 ~~rantía, totalizando seiscientos sesenta acciones que a su vez -~~
 14 ~~representan un capital de Seiscientos Sesenta Mil Sucres; siendo~~
 15 ~~estos los únicos socios asistentes, se comprueba que asiste a la~~
 16 ~~reunión la representación de un capital suscrito y pagado que -~~
 17 ~~asciende a la suma de Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Sucres,~~
 18 ~~representado por un mil trescientas cuarenta acciones.- Especial~~
 19 ~~mente convocados los Comisarios, por comunicación cursada por -~~
 20 ~~el Presidente, asiste solamente el señor Washington Banegas Flor,~~
 21 ~~dejándose especial constancia la no asistencia del otro Comisario~~
 22 ~~señor Ricardo Galarza Torres.- Se ordena la comprobación del --~~
 23 ~~quorum reglamentario, y por Secretaría, se establece que concu-~~
 24 ~~rren al acto, los accionistas que representan más de las dos ter-~~
 25 ~~ceras partes del capital social, suscrito y pagado, por lo que~~
 26 ~~el Presidente declara legalmente constituida la Junta General -~~
 27 ~~Extraordinaria. Actúa como Secretario Ad-Hoc, el señor Adolfo -~~
 28 ~~Klaere Vega.- De inmediato se ordena que por Secretaría se dé -~~



1972



1 lectura a la convocatoria que dice: " Convocatoria ". Convócase
2 a Junta General de Accionistas Extraordinaria de los socios de
3 la Compañía "Industrias de Concreto Roca C.A." que se llevará a
4 cabo el día veintisiete de Julio de mil novecientos setenta, a
5 las doce del día, en el local social de la empresa, con el obje-
6 to de tratar los siguientes puntos.- Uno.- Reforma de los Estatu-
7 tos Sociales.- (Segunda discusión); Dos.- Puntos Varios.- El -
8 Presidente.- Se somete a consideración de los presentes, el or-
9 del día, y es aprobado por unanimidad sin alteración de nin-
10 guna clase.- Siendo esta la Segunda oportunidad en que se va a
11 conocer el Proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales, el se-
12 ñor Presidente dispone que se de lectura al mencionado proyecto
13 que dice: Proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales de la -
14 Empresa Industrias de Concreto Roca C.A.- Sustitúyase el artícu-
15 lo Tercero, por uno que diga así: La Duración de la Compañía se-
16 rá de Cincuenta años contados desde el día en que quede legalmen-
17 te inscrita en la respectiva Escritura Pública en el Registro -
18 Mercantil del Cantón Guayaquil, y, podrá prorrogarse este plazo
19 si los accionistas antes del vencimiento del mismo así lo resol-
20 vieren expresamente"; como se ha reducido el número de artículos
21 deberá cambiarse el artículo noveno, por uno que llevando la ac-
22 tual numeración (ocho) diga así: En los casos de pérdida, ro-
23 bo de los Títulos de Acción dados a conocer a la Compañía por -
24 escrito, se podrá anular el Título robado o Perdido, previa pu-
25 blicación por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
26 de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, pu-
27 blicación que se hará a cargo del Accionista, cuyo título se ha-
28 lle perdido o robado. Una vez transcurridos treinta días a partir

I

1 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
2 del Título, debiendo en consecuencia conferirse uno nuevo al Ac-
3 cionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
4 al Título o Certificado Anulado. Sustitúyase el Artículo Décimo
5 de los actuales Estatutos, por uno que en la reforma llevará el
6 número (nueve) que dirá: Los accionistas podrán hacerse repre-
7 sentar en la Junta General, por personas extrañas, mediante comu-
8 nicación dirigida al Presidente del Directorio. No podrán ser re-
9 presentantes de los accionistas, ni los Administradores, ni los
10 Comisarios de la Compañía. Elimínese en el artículo Décimo Prime-
11 ro de los actuales Estatutos (Décimo de la Reforma), la parte
12 final que dice: En este caso puede ella, por resolución de la -
13 Junta General satisfacer el crédito a que accede la prenda y su-
14 brogarse en los derechos y privilegios del acreedor prendario. de
15 tal forma que el nuevo artículo décimo de la reforma diga solemen-
16 te: Para que surtan efecto respecto de terceros y de la Compañía,
17 los contratos de prenda de las acciones, es indispensable que la
18 cesión en Garantía se haga conocer a la Presidencia del Directo-
19 rio, tanto por el accionista, como por el acreedor prendario, y
20 se tomará nota de dicha cesión en la Presidencia. Para los efec-
21 tos de la representación, de las acciones, el accionista, no obs-
22 tante la cesión de Garantía, representará sus acciones, salvo el
23 caso de que expresamente cediere tal representación al acreedor
24 en la forma común. Los dividendos y demás participaciones que -
25 reporte la Compañía, serán pagados al accionista, a no ser que -
26 de modo expreso se hubiere cedido ese derecho al acreedor prenda-
27 rio, cesión que en igual forma que la anterior deberá hacerse co-
28 nocer a la Compañía.- Cámbiese en el artículo décimo segundo de



1972



[Handwritten signature]

#

1 los actuales estatutos (Décimo Primero de la Reforma) el térmi-
2 no Gerencia, por el de Presidencia del Directorio; así mismo en
3 dicho artículo suprimase la parte final que dice: En caso de que
4 el valor que los accionistas ofrecieren por las acciones puestas
5 en venta, fuere menor el valor nominal de las acciones, el tene-
6 dor tendrá también derechos a venderlas al público. Sustitúyase
7 el artículo décimo tercero de los Estatutos por el que en la re-
8 forma llevará el número (Doce) y que dirá: Los accionistas ten-
9 drán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para sus-
10 cribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital So-
11 cial debiendo ejercer tal derecho, dentro de los treinta días si-
12 guientes a la publicación por la Prensa, del primer aviso, del
13 respectivo acuerdo de la Junta General. Cambiase el artículo dé-
14 cimo noveno de los actuales estatutos, por uno que en la reforma
15 será el número (Diecisiete), y que dirá: La Junta General de -
16 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
17 la Prensa, mediante una Publicación en uno de los Periódicos de
18 mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con
19 ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Además debe-
20 rá convocarse a cada uno de los accionistas, mediante carta con-
21 teniendo la convocatoria y la orden del día a tratarse, debiendo
22 exigirse a cada accionista la suscripción de conformidad en la
23 recepción de la convocatoria, todo lo anterior, sin perjuicio de
24 los preceptos contenidos en los artículos doscientos nueve y dos-
25 cientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías vigente. El artícu-
26 lo vigésimo de los actuales estatutos, sustitúyase por el número
27 Dieciocho de la Reforma que dirá: El quorum necesario para la -
28 celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta

1 General, a fin de considerárselas legalmente constituidas, es el
 2 de un número de accionistas, que represente la mitad mas uno del
 3 Capital Social. Si a la primera convocatoria, no concurrieren el
 4 número de accionistas con la representación indicada en el inci-
 5 so anterior, se convocará nuevamente a sesión siguiendo el proce-
 6 dimiento establecido en el artículo diecisiete de los Estatutos,
 7 y se celebra la Junta, debiendo así advertirlo en la convocato-
 8 ria, con el número de concurrentes, sea cual fuere el número de
 9 acciones representadas, por las personas asistentes. No se podrá
 10 modificar la convocatoria hecha en la primera ocasión. Del ar-
 11 tículo vigésimo primero de los actuales estatutos, sustitúyase
 12 los siguientes términos, en el que en la reforma llevará el nú-
 13 mero (Diecinueve) "Solamente tendrá voz informativa" en lugar
 14 de " tendrá voz meramente informativa"; y, como Secretario de -
 15 las Juntas Generales de Accionistas, actuará el designado por el
 16 mismo organismo para tal efecto" en lugar de "Como Secretario de
 17 las Juntas Generales de Accionistas, actuará el Gerente de la -
 18 Compañía".- En el artículo vigésimo segundo de los actuales Es-
 19 tatutos de la Empresa y que en la reforma llevará el número vein-
 20 te, añádase y cámbiese los siguientes términos. Literal a) De-
 21 biendo permanecer en ellas hasta ser legalmente rechazados; b)
 22 Debiendo permanecer en ellas hasta ser legalmente reemplazados;
 23 literal d) Designar al Gerente de la Compañía, que podrá ser o
 24 no accionista de la Empresa, durando en el ejercicio de sus fun-
 25 ciones por el término de dos años y debiendo permanecer en ellas
 26 hasta ser legalmente reemplazado; literal f) Conocer y dar la -
 27 resolución correspondiente al Balance Anual, previo informe de
 28 los Comisarios actuantes, y aprobar el reparto de las utilidades;



1972



I

1 literal G) Conocer y aprobar o rechazar el informe anual del Pre-
2 sidente del Directorio y del Gerente, señalando además la cuota
3 para la reserva legal; literal I) Resolver acerca de la compra,
4 venta o hipoteca de bienes raíces, cualquiera que sea su valor,
5 en la respectiva escritura pública, se agregará la parte pertinen-
6 te del acta de la Junta General en que se autorizó el contrato.-
7 El artículo vigésimo tercero de los presentes estatutos, cámbie-
8 solo por el que en la reforma será (Vigésimo Primero) y que di-
9 rá : El Directorio de la Compañía, lo integrarán cinco vocales,
10 que pueden ser o no accionistas de la Empresa, ellos durarán dos
11 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamen-
12 te reelegidos, debiendo continuar en el ejercicio de sus funcio-
13 nes, hasta ser legalmente reemplazados en caso de remoción, cada
14 Director tendrá un Suplente, elegido en la misma forma que los -
15 principales. El Directorio, llamará al Vocal Suplente respectivo,
16 al justificarse la falta del Principal. Si agotado el número de
17 suplentes, se produjeran nuevas vacantes en el seno del Directo-
18 rio, éste podrá llenarlas, y la próxima Junta General Ordinaria
19 o Extraordinaria deberá conocer tales designaciones a fin de ra-
20 tificarlas o no.- En el artículo Vigésimo Cuarto de los actuales
21 estatutos, que en la reforma será el número (Vigésimo Segundo),
22 cámbiese la palabra dos por "Tres" en los casos que sea necesario
23 y después de la frase "Totalidad de los Directores", añádase "sean
24 Principales o Suplentes, por impedimento de alguno o algunos de
25 ellos; y luego de la frase "elegidos en la sesión", agréguese y
26 cámbiese "Como Secretario actuará el designado para tal efecto".-
27 En el artículo vigésimo quinto de los Estatutos, el mismo que en
28 la reforma será el número (Vigésimo Tercero), cámbiese, los si-

I

1 guientes literales y términos: Literal b) de acuerdo con el pro-
 2 yecto presentado conjuntamente con el Presidente y el Gerente; -
 3 Literal c) Autorizar los gastos de la Compañía que excedieren de
 4 Diez Mil Sucres, autorización que en cada caso será comunicada
 5 por escrito al Gerente, por el Presidente del Directorio; Lite-
 6 ral d) Resolver acerca de los contratos de compra venta o hipote-
 7 ca de bienes raíces, previa autorización de la Junta General de
 8 Accionistas, debiendo constar en la escritura pública, la parte
 9 pertinente del acta de la sesión, en la que se confirió la auto-
 10 rización respectiva para la celebración del contrato; Literal E)
 11 Autorizar la celebración de toda clase de contratos cuyo valor
 12 excediere de Diez Mil Sucres, excepto las ventas que hiciere el
 13 Gerente de los productos industrializados de la Compañía; Lite-
 14 ral f) Resolver acerca de las obligaciones que vaya a aceptar o
 15 contraer la Compañía, cuyo valor excediere de Diez Mil Sucres;-
 16 Literal g) Autorizar al Gerente, para que a nombre de la Compañía
 17 y en forma conjunta con el Presidente del Directorio, pueda tran-
 18 sigir, deferir el juramento decisorio, comprometer el pleito en
 19 árbitros, la autorización le será comunicada por escrito al Ge-
 20 rente, por el Presidente del Directorio, y se agregará al juicio
 21 para que la empresa se obligue a cumplir lo acordado por dichos
 22 funcionarios; en el literal h) Cámbiese el término cincuenta mil
 23 por Diez Mil; Literal k) dirá: Aprobar los gastos de la Compañía
 24 que hubieren hecho el Presidente y el Gerente, cuyo valor no hu-
 25 biere excedido de Diez Mil Sucres; por último inviértase el or-
 26 den numérico de los literales L y M, manteniendo el mismo conte-
 27 nido. Sustitúyase el artículo Vigésimo Sexto actual, por el que
 28 en la reforma llevará el número (Vigésimo Cuarto) que dirá:-



1972



[Handwritten signature]

1 Para la celebración de todos los actos y contratos que comprome-
2 tan a la Compañía o que crean derechos y obligaciones para la -
3 misma, deberán concurrir conjuntamente a la suscripción de ellos
4 el Presidente del Directorio y el Gerente, quienes suscribirán -
5 por "Industrias de Concreto Roca C.A." debiendo inscribir bajo -
6 sus respectivas firmas las palabras Presidente y Gerente.- El ar-
7 tículo vigésimo séptimo de los actuales estatutos, sustitúyase -
8 por el que en la reforma será (Vigésimo Quinto) que dirá : El
9 Directorio de entre sus Miembros, elegirá un Presidente cuyas a-
10 tribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General -
11 de Accionistas y las del Directorio, cuando el Presidente no fue-
12 re accionista de la empresa, no podrá votar, pero tendrá voz in-
13 formativa, salvo el caso de empate, en que tendrá voz dirimente;
14 b) Suscribir en unión del Gerente, los Títulos de Acciones de la
15 Compañía; c) Suscribir en unión del Gerente, en la forma que se
16 deja indicada en el artículo anterior, todo acto o contrato de -
17 la empresa, que diga relación con la administración de la misma,
18 d) Procurar que se ejecuten todas las resoluciones de la Junta -
19 General de Accionistas y del Directorio, e) Cuidar que se prepa-
20 ren los balances anuales y que los Comisarios cumplan con los de-
21 beres que les impone la Ley; f) Reemplazar al Gerente, en caso -
22 de impedimento, falta o renuncia; g) Cumplir con las demás obli-
23 gaciones y facultades que le señalen estos Estatutos, en caso de
24 falta, impedimento o renuncia del Presidente, o del Gerente, los
25 Directores que se encuentren reemplazándolos llamarán a sus res-
26 pectivos suplentes, para designar a los subrogantes que actuarán,
27 como Vocal Encargado de la Presidencia o de la Gerencia en su
28 caso. Sustitúyase el artículo vigésimo octavo de los actuales es-

1 tatutos, por el que en la reforma será (Vigésimo Sexto), que -
 2 dirá: El Gerente de la Compañía será designado por la Junta Gene-
 3 ral de Accionistas, y podrá ser o no accionista de la empresa, -
 4 su cargo durará dos años, y deberá continuar en el, hasta ser -
 5 legalmente reemplazado, en caso de remoción, renuncia a cualquier
 6 otro impedimento. Percibirá la remuneración que la misma junta -
 7 General de Accionistas le señale al momento de su designación.
 8 Sustitúyase el artículo vigésimo noveno de los actuales estatu-
 9 tos, por el que en la reforma será (Vigésimo Séptimo) y que di-
 10 rá: El Gerente conjuntamente con el Presidente de la Compañía, -
 11 tienen la representación Legal de la empresa, pudiendo en esta
 12 forma conjunta, intervenir en actos o contratos, cuyos valores
 13 no excedan de Diez Mil Suces; y en general en todas las demás -
 14 actuaciones, exceptuándose a esta disposición, las ventas que -
 15 hiciera el Gerente de los productos industrializados de la empre-
 16 sa. El artículo trigésimo de los estatutos, deberá ser sustituf-
 17 do por el que en esta reforma será el (Vigésimo Octavo), que
 18 dirá : Las demás facultades y deberes del Gerente serán : a) Re-
 19 presentar conjuntamente con el Presidente del Directorio, judi-
 20 cial o extrajudicialmente a la Compañía, concurriendo como tal
 21 a nombre de élla, en juicio, como actores o demandados, debiendo
 22 obtener la autorización del Directorio para transigir, deferir
 23 al juremento decisorio, comprometer el pleito en árbitros. b) Ad-
 24 ministrar conjuntamente con el Presidente del Directorio y ges-
 25 tionar así mismo los negocios de la Compañía y efectuar pagos -
 26 que no excedan de Diez Mil Suces; c) Manejar conjuntamente con
 27 el Presidente los fondos de la Compañía, y a nombre de ella sus-
 28 cribir los cheques a cargo de las cuentas corrientes Bancarias

1972



I

1 que tuviere la sociedad; d) Recabar del Directorio la correspon-
2 diente autorización para efectuar los gastos que excedan del
3 límite de los Diez Mil Suces, para aceptar o contraer obligacio-
4 nes que excedieren de dicho valor, para comprar y vender maquina-
5 rias de uso de la Compañía y para comprar accesorios cuyo valor
6 pasare del mencionado límite; e) Nombrar libre y conjuntamente
7 con el Presidente a los empleados y obreros de la Compañía, así
8 como concederles Licencia y removerlos. Los nombramientos los -
9 harán de acuerdo con el Presupuesto que expidiere la Junta Gene-
10 ral de Accionistas; f) Determinar y fijar conjuntamente con el -
11 Presidente, las cauciones que crea necesario exigir a los emplea-
12 dos de la Compañía y celebrar los respectivos contratos con su-
13 jeción a los presentes Estatutos; g) Formular en el mes de Enero
14 de cada año, el Presupuesto de Gastos de la Compañía, para pre-
15 sentarlos a la Junta General de Accionistas, luego de su aproba-
16 ción por el Directorio; h) Cumplir y hacer cumplir las disposi-
17 ciones de las Leyes, de estos Estatutos, de la Junta General de
18 Accionistas y del Directorio; i) Hacer conjuntamente con el Pre-
19 sidente, el Reglamento de Trabajo de la Compañía con sujeción
20 a las normas legales y velar por el estricto cumplimiento; j) E-
21 jercer las funciones de Jefe Superior de los empleados y obreros
22 de la Compañía; k) Presentar a la Junta General de Accionistas
23 de la Compañía, en el mes de Febrero de cada año, y en forma --
24 conjunta con el Presidente, un informe de la marcha de la empre-
25 sa y someterlo a consideración de dicho organismo; así como el
26 Balance Contable; l) Cumplir con los demás deberes que le seña-
27 lan las Leyes y estos Estatutos.- Al artículo trágésimo primero
28 de los actuales estatutos, que en la reforma será el (Vigésimo

I



1972



[Handwritten signature]

1 Noveno), en su parte final se le añadirá : Debiendo adjuntar -
 2 al acto o contrato que se celebre, la correspondiente autoriza-
 3 ción otorgada por el Directorio. el actual artículo Trigésimo -
 4 Segundo de los Estatutos, se lo deroga; el artículo Trigésimo -
 5 Cuarto de los Estatutos, sustitúyese por el que en la reforma
 6 será (Trigésimo Primero) que dirá : La Administración de los
 7 Negocios de la Compañía, se ejercerá por medio del Presidente -
 8 del Directorio y del Gerente, lo mismo que la representación le-
 9 gal, debiendo hacerse todas las actuaciones en la forma y con -
 10 los procedimientos que establecen los presentes Estatutos. En -
 11 el artículo Trigésimo Quinto, que en la reforma será el Trigési-
 12 mo Segundo, cámbiese la frase, "La liquidación estará a cargo -
 13 de quien hubiere desempeñado la Gerencia" por "La Liquidación -
 14 estará a cargo de quienes hubieren desempeñado las funciones de
 15 Administradores de la Empresa". Siendo este el texto íntegro que
 16 ya se aprobó en primera discusión y luego de algunas delibera-
 17 ciones, solicita la palabra la socia señora Fanny Vega viuda de
 18 Klaere, quien manifiesta que la sala debe pronunciarse con la -
 19 aprobación sin alteraciones tal como lo hizo en la primera se-
 20 sión. La Junta General, de inmediato y en uso de sus facultades,
 21 aprueba por segunda vez y en forma definitiva, el proyecto de -
 22 Reformas de los Estatutos de Industrias de Concreto Roca C.A.,
 23 sin objeciones ni modificaciones de ninguna clase por unanimi-
 24 dad de votos de los socios asistentes, que representan más de -
 25 las dos terceras partes del Capital Social suscrito y Pagado de
 26 la Empresa. El señor Quirino Moreira Vera, Presidente de la Com-
 27 pañia manifiesta la necesidad de codificar los Estatutos de la
 28 Sociedad, de tal manera que consten los aprobados en la escritu-

A

1 ra pública de constitución de la Compañía celebrada ante el No-
2 tario Público de Guayaquil, señor Tobias Alvarado Fuentes, el -
3 día diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, -
4 inscrita en el registro Mercantil de Guayaquil, el día veinti--
5 tres de Mayo del mismo año; Las reformas a dichos Estatutos, se-
6 gún la escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil,
7 doctor Gustavo Falconí Ledesma el día cuatro de Junio de mil no-
8 vecientos cincuenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercan-
9 til de Guayaquil, el día primero de Julio del mismo año, y final-
10 mente las Reformas a los Estatutos aprobados por la Junta Gene-
11 ral Extraordinaria celebrada el día nueve de Julio de mil nove-
12 cientos setenta, y la realizada el día de hoy. Esta moción es -
13 apoyada por la socia señora Fanny Vega viuda de Klaere y sometida
14 a votación es aprobada por unanimidad, comisionándose al se-
15 ñor Presidente de la Compañía, para que haga tal codificación.
16 Finalmente la Junta General de Accionistas autoriza a los seño-
17 res Presidente y Gerente de la Compañía, para que por Escritura
18 Pública, formulen las declaraciones pertinentes, incorporen a -
19 ellas los Estatutos codificados de la empresa, tomando en cuen-
20 ta que por haberse suprimido el artículo trigésimo segundo de -
21 los Estatutos originales, el número de artículos queda reducido
22 a treinta y cuatro, ya que el artículo séptimo ha sido unido con
23 el que en la reforma llevará el número seis, y que por consi--
24 guiente hay que modificar las numeraciones de los mismos. Tam-
25 bién se los faculta para que efectúen todas las gestiones e in-
26 tervenciones que fueren necesarias, para la plena validez de las
27 resoluciones adoptadas por la Junta en sus sesiones de los días
28 nueve y veintisiete de Julio de mil novecientos setenta. No ha-

D

1 **biendo otro asunto que tratar el señor Presidente, concede un re-**
2 **ceso para la confección de la presente acta, la misma que una -**
3 **vez confeccionada, y reinstalada la sesión se lee y se le aprue-**
4 **ba por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad le**
5 **suscriben en cinco ejemplares de idéntico tenor, en unidad de ec-**
6 **to con el señor Presidente y suscrito Secretario Ad-Hoc que cer-**
7 **tifica. Firmado) Quirino Moreira Vera - Presidente.- Firmado) -**
8 **Fanny Vega de Klaere, Accionista - Directora.- Firmado) Washing-**
9 **ton Danegas Flor - Comisario.- Firmado) Adolfo Klaere Vega - Se-**
10 **cretario - Ad-Hoc".- "En la ciudad de Guayaquil, a los veintio-**
11 **cho días del mes de Julio de mil novecientos setenta, a las diez**
12 **de la mañana, en la Sala del Despacho y ante el señor Doctor --**
13 **Guillermo Espinoza Vega, Juez Primero Provincial del Guayas, e**
14 **infrescrito Secretario Abogado Luis Urquiza Ruales, comparecen**
15 **en forma voluntaria, los señores Fanny Vega viuda de Klaere, por-**
16 **tadora de la cédula única número cero nueve - cero doscientos -**
17 **cuarenta y siete mil ciento quince; Quirino Moreira Vera, porte-**
18 **dor de la cédula única número cero nueve - cero ciento ochenta**
19 **mil ciento sesenta y dos; Washington Danegas Flor, portador de**
20 **la cédula única número cero nueve - cero trescientos quince mil**
21 **doscientos ochenta y seis; y, Adolfo Klaere Vega, portador de -**
22 **la cédula única número cero nueve - cero trescientos treinta y**
23 **tres mil ochocientos cuatro, con el objeto de reconocer las fir-**
24 **mas y rúbricas con que han suscrito el Acta de Junta General Ex-**
25 **traordinaria de Accionistas de la empresa Industrias de Concreto**
26 **Roca C.A., celebrada en esta ciudad el día veintisiete de Julio**
27 **de mil novecientos setenta, y que se encuentra contenida en las**
28 **diez fojas útiles que se acompañan y en los cinco ejemplares con-**



1972



Handwritten signature or initials.

I

1 feccionados. Al efecto, juramentados en legal forma por el señor
2 Juez y advertidos de las penas del perjurio y de falso testimo-
3 nio, al serles presentadas las firmas y rúbricas constantes en
4 el documento antes descrito dijeron: Que efectivamente son sus
5 firmas y rúbricas, y que las reconocen como tales, por ser las
6 mismas que usan en todos sus actos públicos y privados, que ade-
7 más dejan constancia de su absoluta conformidad con el conteni-
8 do del acta que se encuentra en tales Hojas diez en total, y en
9 cinco ejemplares. Con lo que, terminó la presente diligencia,-
10 suscribiéndola el acta, una vez que les fue leída, en unidad de
11 acto con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica. f)
12 Fanny Vega de Klaere - Fanny Vega viuda de Klaere. Cédula núme-
13 ro cero nueve - cero doscientos cuarenta y siete mil ciento quin-
14 ce, f) Quirino Moreira Vega.- Cédula Número cero nueve - cero
15 ciento ochenta mil ciento sesenta y dos.- f) Doctor Guillermo -
16 Espinoza Vega - Juez Provincial Primero del Guayas, f) Washing-
17 ton Banegas Flor.- Cédula número cero nueve - cero trescientos
18 quince mil doscientos ochenta y seis, f) Adolfo Klaere Vega -Cé-
19 dula número cero nueve - cero trescientos treinta y tres mil o-
20 chocientos cuatro.- Firmado) Luis Urquiza Rugel Abogado - Secre-
21 tario del Juzgado Provincial Primero del Guayas. Hay un sello"
22 "Lista de Asistentes a la Junta General Extraordinaria de Accio-
23 nistas de Industrias de Concreto Roca C.A., celebrada el trece
24 de Marzo de mil novecientos setenta y dos.- Capital Social de -
25 la Compañía. Dos Millones de Sucres. Clase y Valor de cada acción:
26 Al portador de Un Mil Sucres cada una.- Número de Acciones: Dos
27 Mil.- Totalmen e Liberadas.- Número de Socios presentes . Cinco.
28 Número de Acciones representadas: mil trescientas cuarenta.-Pri-

I

1 ~~mero) Javier Marchán Castro, propietario de las acciones al por-~~
2 ~~tador, liberadas, de un mil sucres cada una, numeradas del cero~~
3 ~~cero cero uno al cero seiscientos setenta y siete, inclusive. f)~~
4 ~~Javier Marchán Castro.- Segundo) Aquiles Rigall Santistevan, pro-~~
5 ~~prietario de una acción al portador, liberada de un mil sucres -~~
6 ~~cada una, número cero seiscientos setenta y ocho.- f) Aquiles~~
7 ~~Rigall Santistevan.- Tercero) Juanita Klaere de Vallejo, propie-~~
8 ~~taria de una acción al portador, liberada, de un mil sucres ca-~~
9 ~~da una, número cero seiscientos setenta y nueve. Firmado) Juani-~~
10 ~~ta de Vallejo.- Cuarto) Gladys Leal de Luque, propietaria de ac-~~
11 ~~ción al portador, liberada, de un mil sucres, número cero seis-~~
12 ~~cientos ochenta.- firmado) Gladys L. de Luque.- Quinto) Quiri-~~
13 ~~no Moreira Vera, propietario de las acciones al portador, libe-~~
14 ~~radas, de un mil sucres cada una, numeradas del cero seiscientos~~
15 ~~ochenta y uno a la mil trescientas cuarenta, inclusive, firmado)~~
16 ~~Quirino Moreira Vera. En constancia de haber concurrido a la -~~
17 ~~presente Junta General, de accionistas, en virtud de la Convoce-~~
18 ~~toria hecha por el diario El Telégrafo, el cuatro de Marzo de -~~
19 ~~mil novecientos setenta y dos, suscriben la presente lista de -~~
20 ~~Accionistas, los socios arriba mencionados, previamente a la -~~
21 ~~Instalación de la Junta General Extraordinaria, lista que con-~~
22 ~~fecciono a petición del señor Quirino Moreira Vera, Presidente~~
23 ~~de Industrias de Concreto Roca C.A., y de conformidad con la -~~
24 ~~Ley de Compañías.- Lo Certifico, en mi calidad de Secretario de~~
25 ~~la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias de~~
26 ~~Concreto Roca C.A., reunida el trece de Marzo de mil novecientos~~
27 ~~setenta y dos, Guayaquil, Marzo trece de mil novecientos seten-~~
28 ~~ta y dos.- f) José Moreira Vega.- Gerente - Secretario de Indus-~~



1972



[Handwritten signature]

H

1 trias de Concreto Roca C.A."- Quedan agregado a mi Registro for-
2 mando parte integrante de la presente Escritura el comprobante
3 de pago de Impuesto para los Colegios Nacionales "Aguirre Abad"
4 y "Dolores Sucre". Leida esta escritura de principio a fin por
5 mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprue-
6 ban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en uni-
7 dad de acto y conmigo. Doy fe.- Firmado:- José Moreira Vega.--
8 Cédula de Ciudadanía número: cero nueve - cero cuatrocientos se-
9 tenta y un mil trescientos treinta y nueve.- Cédula Tributaria
10 Número: doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y seis.-
11 Firmado: Quirino Moreira Vera.- Cédula de Ciudadanía número: ce-
12 ro nueve - cero ciento ochenta mil ciento sesenta y dos.- Cédula
13 Tributaria número: quinientos sesenta y un mil trescientos cua-
14 renta y ocho.- El Notario, Firmado: L. Game Peña.- C O M P R O
15 B A N T E S DE P A G O :- "Número: noventa y siete mil
16 doscientos diecinueve - Por: Diez sucres.- Colegio Nacional "A-
17 guirre Abad" - Colecturía.- Recibí de Industrias de Concreto -
18 Roca C.A. la suma de diez sucres, por concepto del Impuesto a -
19 favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".- Dos por
20 mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuan-
21 tía de Indeterminada.- Guayaquil, Marzo veinte/ setenta y dos.-
22 N.C., el Colector.- Notaría Octava.- Orden número ciento cuatro
23 mil quinientos treinta y tres.- Hay un sello".- " Uno-R Un mi-
24 llón ciento seis mil ochocientos noventa y nueve.- Ministerio -
25 de Finanzas - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-
26 Fecha: Marzo veinte/setenta y dos.- ciento setenta y cuatro mil
27 cuatrocientos setenta y cinco IH.- Nombre: Notaría Octava.- Por
28 Concepto de: Tasas Judiciales orden número setenta mil cuatro-

1 ~~cientos cuarenta y cuatro.- Código: ciento un mil setecientos.-~~

2 ~~Rubro: TASAS Y DERECHOS JUDICIALES.- Valor: Cincuenta Suces.-~~

3 ~~Total: Cincuenta Suces.- Una firma ilegible: Jefe de Recaudacio-~~

4 ~~nes o Recibidor".- Enmendado: celebrada.-Compañie.mil.portador.~~

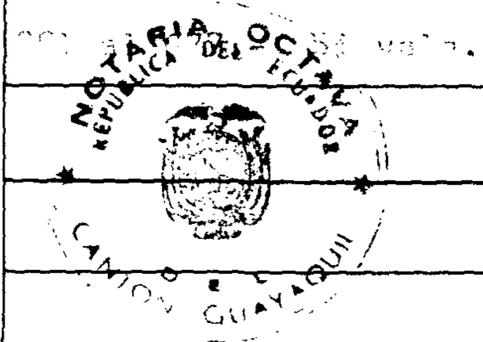
5 ~~la,dicha, (Vigésimo Tercero),cámbiese, los, si, reemplazándoles.~~

6 ~~Es fiel copia de su original que consta en el protocolo del año~~

7 ~~mil novecientos setenta y dos.- En fe de ello confiero esta SE-~~

8 ~~GUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, veinte y dos de Marzo~~

9 ~~de mil novecientos setenta y dos.- EL NOTARIO .- Entrelínea: del~~



[Handwritten signature]
AB. LEONOR CAMA
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

5 ~~CERTIFICADO que en el Diario " EL TELEGRAFO", edic onse correspondien~~

16 ~~tes a los días jueves tres, viernes catorce y sábado quince de abril~~

17 ~~de mil novecientos setenta y dos (año 89) Nos. 31.657, 31.658 y~~

18 ~~31.659, respectivamente, se ha publicado un extracto de la escritura~~

19 ~~pública de convalidación de la Comp ña " INDUSTRIAS DE CONCRETO ROCA~~

20 ~~-C.A."; dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 1742~~

21 ~~dictada por esta Superintendencia de Compañías con fecha doce de~~

22 ~~abril del presente año.- Guayaquil. 26 de Abril de 1.972.-~~

[Handwritten signature]
Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO



1972



28

CERTIFICO: Que tomé nota al margen de las matrices de fechas 24 de Junio de 1.954 y 11 de Agosto de 1.970, según lo dispuesto en la Resolución No. 1.762, de fecha 28 de abril de 1.972, expedida por el Intendente de Compañías acerca de la Convalidación de la escritura de 11 de Agosto de 1.970 de "Industrias Concreto Roca C.A.".- Guayaquil, a 3 de Mayo de 1.972.-



NOTARIO,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Por Resolución No.1762 de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz respectiva de la convalidación que antecede.-

Guayaquil, 3 de mayo de 1.972

[Handwritten signature]

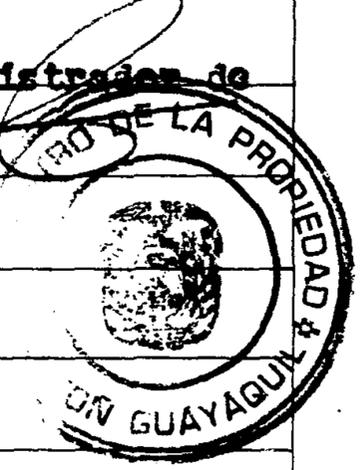
Certifico: Que de conformidad con la Resolución número mil se-
tecientos sesenta y dos del Intendente de Compañías he inscri-
to la Escritura Pública que contiene la Convalidación de la
Compañía INDUSTRIA DE CONCRETO ROCA C.A. de fojas mil trescien-
tos cinco a mil trescientos setenta y cuatro número cincuenta
y nueve del Registro Mercantil en el Libro de Industriales y
anotada bajo el número seis mil novecientos noventa y siete del
Repertorio. Guayaquil, Mayo doce de mil novecientos setenta y dos.
El Registrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

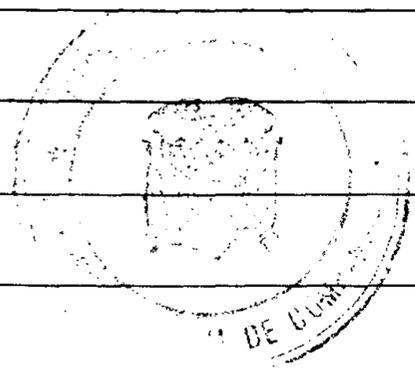
[Handwritten signature]

1 **Certifico: que se tomó nota de esta escritura a fojas 1160 del**
2 **Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y nueve, 2224 del**
3 **mismo Registro de mil novecientos cincuenta y cuatro y 2210 del**
4 **Registro Mercantil en el Libro de Industriales de mil novecientos**
5 **setenta al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil,**
6 **Mayo doce de mil novecientos sesenta y dos. El Registrador de**
7 **la Propiedad.**

[Handwritten Signature]
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Fausto Benites Jácome



13 **CERTIFICO: que en el Diario " EL TELEGRAFO", edición corres-**
14 **pondiente al día jueves diez y ocho de mayo de mil novecientos**
15 **setenta y dos (año 89) N° 31.691, se ha publicado un extracto**
16 **de la escritura pública de convalidación de un anterior y de**
17 **prerroga del plazo y reforma integral de estatutos de la Com-**
18 **pañía Anónima denominada " INDUSTRIAS DE CONCRETO ROCA C.A."**
19 **y la razón de su aprobación.- Guayaquil 25 de Mayo de 1.972.-**



[Handwritten Signature]
Ldo. Carlos Carbo Cox
SECRETARIO ENCARGADO